

SA-502-2019
AC-274-2019

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
RECIBIDO
05 NOV 2019
AUDITORIA INTERNA

Guatemala, 29 de julio de 2019

Señores:

Consejo Superior Universitario
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Auditoría Interna
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello
Directora.
Escuela de Trabajo Social

Señores:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, a continuación transcribimos a ustedes, el punto QUINTO inciso 5.13 del Acta No.17-2019 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 23 de julio de 2019 y que copiado literalmente dice:

“QUINTO: ASUNTOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS

5.13 NOTA REF. TS.527-2019, RESPECTO A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ASPECTO FINANCIERO DEL NORMATIVO DE LA ESCUELA DE VACACIONES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

La Presidenta de Consejo Directivo da lectura a nota Ref. TS.527-2019 de la Directora de la Escuela de Trabajo Social, en la cual solicita a **Consejo Directivo** autorización para realizar **revisión** y modificación del aspecto financiero del Normativo de la Escuela de Vacaciones de la Escuela de Trabajo Social. De acuerdo con lo indicado, se solicita.

Revisión del Punto QUINTO, Inciso 5.4. del Acta No. 11-2018 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 29 de mayo de 2018, en el que se aprueba el Normativo de Escuela de Vacaciones, en virtud de que no se expresa con claridad el financiamiento de Escuela de Vacaciones de la Escuela de Trabajo Social, por parte del estudiante.

Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la revisión del Punto QUINTO, Inciso 5.4. del Acta No. 11-2018 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 29 de mayo de 2018, en el que se aprueba el Normativo de la Escuela de Vacaciones.

Asimismo Presidenta de Consejo Directivo, plantea solicitud de Directora de Escuela de Trabajo Social, respecto a modificar el Capítulo XI. REGIMEN FINANCIERO. Artículo 25. De su sostenibilidad, en virtud de que no queda expresado con claridad el costo total por curso y la cuota que debe pagar el/la estudiante y la sostenibilidad de la Escuela de Vacaciones de la Escuela de Trabajo Social correspondiente a junio y diciembre de cada ciclo académico de conformidad con lo siguiente.

La propuesta de modificación se plantea de la siguiente manera:

“CAPÍTULO XI

Régimen Financiero

Artículo 25. De su sostenibilidad

La Escuela de Vacaciones por su naturaleza de programa autofinanciable, tendrá carácter de Fondo Privativo de la Escuela de Trabajo Social, cuya sostenibilidad financiera se determinará de la forma siguiente:

- a) El/la estudiante efectuará un pago de Q.300.00 por curso, siempre que exista el mínimo de 20 estudiantes por asignatura.
- b) Cada curso tiene un costo total de Q.6,000.00.
- c) En caso que el número de estudiantes rebase el mínimo establecido, se aplicará un descuento proporcional, según el número de estudiantes inscritos, lo que implica cursar una asignatura con un costo menor de lo especificado en el inciso a) del artículo 25. El cálculo del ajuste será trabajado por el/a tesorero/a y la Coordinación de la Escuela de Vacaciones, e informarán a el/la director/a de la Escuela de Trabajo Social.
- d) Al no reunirse el mínimo de 20 estudiantes por curso, y los interesados expresen la necesidad de cursar una asignatura, deben cubrir el costo total de Q.6,000.00 por curso.
- e) Los costos de docencia, administración y recursos materiales, serán cubiertos con el aporte económico efectuado por los/as estudiantes.
- f) Las cuotas establecidas de pago de los y las estudiantes por curso, podrán ser modificadas por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social en función de la sostenibilidad financiera de la Escuela de Vacaciones.
- g) La aplicación de la modificación tendrá efecto a partir de la aprobación del presente normativo”.

Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Modificación del Capítulo XI. REGIMEN FINANCIERO. Artículo 25. De su sostenibilidad presentada por la Licenciada Alma Lilian Rodríguez, Directora de la Escuela de Trabajo Social, al expresar con claridad el costo total por curso y la cuota que debe pagar el/la estudiante y la sostenibilidad de la Escuela de Vacaciones de conformidad con lo siguiente:

“CAPÍTULO XI

Régimen Financiero

Artículo 25. De su sostenibilidad

La Escuela de Vacaciones por su naturaleza de programa autofinanciable, tendrá carácter de Fondo Privativo de la Escuela de Trabajo Social, cuya sostenibilidad financiera se determinará de la forma siguiente:

- a) El/la estudiante efectuará un pago de Q.300.00 por curso, siempre que exista el mínimo de 20 estudiantes por asignatura.
- b) Cada curso tiene un costo total de Q.6,000.00
- c) En caso que el número de estudiantes rebase el mínimo establecido, se aplicará un descuento proporcional, según el número de estudiantes inscritos, lo que implica cursar una asignatura con un costo menor de lo especificado en el inciso a) del artículo 25. El cálculo del ajuste será trabajado por el/la Tesorero/a y la Coordinación de la Escuela de Vacaciones, e informará a el/la Director/a de la Escuela de Trabajo Social.
- d) Al no reunirse el mínimo de 20 estudiantes por curso, y los interesados expresen la necesidad de cursar una asignatura, deben cubrir el costo total de Q.6,000.00 por curso.
- e) Los costos de docencia, administración y recursos materiales, serán cubiertos con el aporte económico efectuado por los/las estudiantes.
- f) Las cuotas establecidas de pago de los y las estudiantes por curso, podrán ser modificadas por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social en función de la sostenibilidad financiera de la Escuela de Vacaciones.
- g) La aplicación de la modificación tendrá efecto a partir de la aprobación del presente normativo".

Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD** trasladar a Consejo Superior Universitario el Normativo de Escuela de Vacaciones de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la respectiva modificación efectuada en el capítulo XI, Régimen Financiero, Artículo 25. De su sostenibilidad, para su conocimiento y aprobación.

4.2. NOTA REF. SAC-358/2018 RELACIONADA AL NORMATIVO DE ESCUELA DE VACACIONES RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE OBSERVACIONES EFECTUADAS POR CONSEJO EDITORIAL

La Presidenta de Consejo Directivo da lectura a nota con Ref. SAC-358/2018 de la Secretaría Académica, relacionada con el Normativo de la Escuela de Vacaciones, el cual contiene las observaciones efectuadas por el Consejo Editorial de la Escuela de Trabajo Social.

La Presidenta de Consejo Directivo presenta el Normativo de Escuela de Vacaciones, con las observaciones que realizó el Sistema de Coordinación Académica, y el Consejo Editorial de la siguiente manera:



NORMATIVO DE ESCUELA DE VACACIONES



Aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social
Según punto QUINTO, inciso 5.4 del Acta No. 11-2018 de sesión celebrada el 29 de
mayo de 2018
Guatemala, mayo 2018



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer normas que orienten las actividades académicas y administrativas de la Escuela de Vacaciones de la Escuela de Trabajo Social, para lograr un alto nivel de calidad en el proceso de aprendizaje y una efectiva administración.

CONSIDERANDO

Que es un derecho del estudiante que la Escuela ofrezca una oportunidad adicional, para lograr las competencias no alcanzadas y aprobar el curso que no promovió en ciclo lectivo. Asimismo, que brinde la opción de adelantar cursos del pensum de estudios, que no tengan pre-requisitos y avanzar en su proceso académico.

CONSIDERANDO

Que es necesario generar condiciones para liberar cursos que conforman el pensum de estudios de manera progresiva hacia un currículum flexible, que facilite la movilidad y reduzca el tiempo de permanencia del estudiante en su proceso formativo.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Título III, Capítulo I, Artículo 25. Escuela de Vacaciones. Establece que las Escuelas de Vacaciones o cualquier otra modalidad para que el estudiante regular pueda solventar y/o adelantar cursos que el pensum de estudios de la Unidad Académica tenga instituidos, no podrán ser mayor de tres oportunidades por curso asignado.

POR TANTO

En el uso de las facultades que le confiere la Resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto SEXTO inciso 6.1. del Acta 022/2005 en el cual modificó la literal b) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad (Nacional y Autónoma) en el que faculta a los Consejos Directivos de las Escuelas aprobar los normativos internos:

Consejo Directivo ACUERDA

Aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo establecido en el punto Quinto inciso 5.4. del Acta No. 11-2018, de sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018.



CONTENIDO

	Página
CAPÍTULO I: Definición, base legal y objetivos	4
CAPÍTULO II: De su naturaleza	4
CAPÍTULO III: Organización	4
CAPÍTULO IV: Funcionamiento	6
CAPÍTULO V: De la asignación	6
CAPÍTULO VI: De la evaluación	7
CAPÍTULO VII: De la zona	8
CAPÍTULO VIII: Requisitos de inscripción y evaluación final	8
CAPÍTULO IX: De la calificación	9
CAPÍTULO X: Del personal docente	10
CAPÍTULO XI: Régimen financiero	11
CAPÍTULO XII: Disposiciones finales	13



NORMATIVO DE LA ESCUELA DE VACACIONES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, BASE LEGAL Y OBJETIVOS

Artículo 1. Definición

La Escuela de Vacaciones de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un programa académico que brinda una oportunidad al estudiante para **cursar las asignaturas en las** que no alcanzó el desarrollo de las competencias de acuerdo a los indicadores de logro y/o la nota mínima para su aprobación, asimismo, constituye una opción para adelantar cursos, establecidos en el Pensum de Estudios.

Artículo 2. Base legal

El presente normativo se fundamenta en lo aprobado por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, según punto Quinto inciso 5.4. del Acta No. 11-2018, de sesión realizada el día 29 de mayo de 2018.

Artículo 3. Objetivos

Fortalecer la formación académica del estudiante en modalidad de recuperación, para que alcance las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales no logradas en el ciclo regular.

Brindar al estudiante la oportunidad de adelantar cursos de forma intensiva que le permita el desarrollo de competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales con alto nivel académico.

CAPÍTULO II DE SU NATURALEZA

Artículo 4. Naturaleza

La Escuela de Vacaciones se desarrolla con el propósito de que el estudiante tenga una oportunidad de recuperación y adelantar asignaturas, establecidas en el pensum de estudios de la licenciatura y carrera técnica. Su naturaleza es de carácter autofinanciable. El período de funcionamiento corresponde a los meses de junio y diciembre de cada ciclo lectivo.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Dependencia

La Coordinación de la Escuela de Vacaciones depende directamente de la Dirección de la Escuela de Trabajo Social, en los aspectos docentes y administrativos.

Artículo 6. Del nombramiento del Coordinador(a)

La Coordinación de la Escuela de Vacaciones será nombrada, previa convocatoria interna de la Dirección de la Escuela de Trabajo Social, quien en



terna propone a profesores(as) titulares ante Consejo Directivo para su nombramiento.

Artículo 7. Funciones y atribuciones de la Coordinación de la Escuela de Vacaciones

- a) Formular el proyecto de funcionamiento de la Escuela de Vacaciones con su respectivo presupuesto y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- b) Conformar la planta docente y presentarla a Consejo Directivo para su aprobación y nombramiento respectivo, y presentar a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social al personal administrativo y de servicio para su nombramiento.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar las actividades del proceso docente y administrativo.
- d) Formular, ejecutar y liquidar, dentro del marco de las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el presupuesto que genere la Escuela de Vacaciones.
- e) Velar por el eficiente uso de los recursos para el buen funcionamiento de la Escuela de Vacaciones.
- f) Elaborar horarios de los cursos, calendarización de evaluaciones parciales y finales, así como otras actividades administrativas.
- g) Monitorear el desarrollo de las actividades académicas, con base a los programas de cursos aprobados en el ciclo regular.
- h) Administrar el inventario de bienes muebles asignado para el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones.
- i) Investigar, estudiar y resolver los asuntos académicos-administrativos con base en la normativa universitaria y de la Escuela de Trabajo Social.
- j) Ejercer las funciones y atribuciones, dentro del marco de las normas, leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela de Trabajo Social.
- k) Presentar el informe de labores ante Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, dentro de los diez días hábiles posteriores a su culminación.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. De su autorización

La Escuela de Vacaciones para su funcionamiento inter semestral, deberá ser aprobada por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.



Artículo 9. Periodos de funcionamiento

La Escuela de Vacaciones funcionará en dos periodos al año, uno en junio y el otro en diciembre.

Artículo 10. Horarios de funcionamiento

La Escuela de Vacaciones funcionará en jornada vespertina de 14:00 a 16:00 horas y nocturna de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes; y en jornada sabatina de 8:00 a 16:00 horas.

Artículo 11. Duración de los cursos

Los cursos que se impartan, tendrán una duración de dos horas diarias por curso, en la jornada vespertina y nocturna y de ocho horas por curso los días sábados, de conformidad con los créditos académicos establecidos en cada curso.

Artículo 12. Inscripción mínima por curso

- a) Para impartir un curso en Escuela de Vacaciones deberán estar inscritos como mínimo 20 estudiantes por curso.
- b) Podrá aceptarse un número menor por curso, siempre y cuando los (las) estudiantes puedan financiar el costo total del curso.
- c) El/la estudiante debe preinscribirse en la secretaría de Escuela de vacaciones refiriendo el curso y el horario de su interés.
- d) El/la estudiante de otra unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que deseen estudiar en Escuela de Vacaciones, podrá inscribirse previa solicitud por escrito del interesado (a) dirigida a la Coordinación y efectúen consulta correspondiente en su unidad académica para determinar la validez de la aprobación del curso y la respectiva equivalencia.

**CAPÍTULO V
DE LA ASIGNACIÓN**

Artículo 13. Asignación de cursos

- a) El/la estudiante podrá asignarse como máximo dos cursos por cada semestre de Escuela de Vacaciones.
- b) El/la estudiante deberá asignarse el o los cursos en el periodo ordinario, programado por la Coordinación de la Escuela de Vacaciones, en la Unidad de Control Académico.
- c) El/la estudiante no podrá asignarse cursos que le generen traslape, en los horarios establecidos.
- d) El/la estudiante que se asigne para recuperación de un curso, debe haber cursado la asignatura durante el semestre y tener zona mínima de 31 puntos vigente, la cual será válida únicamente para la asignación del curso y para la segunda oportunidad de recuperación tal como se establece en el Capítulo XII. De la Zona, Artículo 47 y 49 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Escuela de Trabajo Social.



- e) El/la estudiante que se asigna un curso para adelantar, no requiere zona mínima.
- f) El/la estudiante tiene la opción de estudiar simultáneamente en Escuela de Vacaciones en jornada diaria y sabatina.
- g) El/la estudiante tiene un máximo de tres oportunidades para asignarse un mismo curso en Escuela de Vacaciones, siempre que cumpla con lo establecido en el Capítulo VIII De la asignación, Artículo 22. del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Escuela de Trabajo Social.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14. La Evaluación

- a) La evaluación tiene como finalidad determinar en qué medida el (la) estudiante alcanzó las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales propuestas en las actividades de aprendizaje de cada curso.
- b) Las formas de evaluación pueden ser: Autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, trabajos de investigación, trabajos de campo, laboratorios, evaluación escrita, oral, teórico-práctica, exposiciones de trabajos, entre otras que según la naturaleza de la asignatura lo establezca.
- c) Los tipos de evaluación que se aplicará, son la evaluación parcial y final.
- d) Las evaluaciones parciales y finales de cada curso se realizarán en las fechas programadas por la Coordinación de la Escuela de Vacaciones.
- e) Los cursos que se imparten en Escuela de Vacaciones, no aplicará la evaluación extraordinaria.
- f) En el caso de estudiantes en situación de discapacidad deben ser evaluados con modalidades acordes a la discapacidad que presentan.
- g) Los cursos aprobados en Escuela de Vacaciones, tienen validez académica para el pensum de estudio vigente.
- h) Respecto al derecho de revisión de evaluaciones, se procederá conforme a lo establecido en el capítulo XIV, de la revisión de las evaluaciones del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Escuela de Trabajo Social.

CAPÍTULO VII DE LA ZONA

Artículo 15. De la conformación de la zona

- a) La zona se integra con 70 puntos, que corresponde a la evaluación parcial y las actividades de aprendizaje desarrolladas en el curso.



- b) La zona mínima la constituye 31 puntos, para tener derecho a evaluación final.
- c) Se realizará una evaluación parcial ponderada en 20 puntos.
- d) La evaluación final se realiza sobre 30 puntos.
- e) No está permitido realizar trabajos o cualquier tipo de evaluación con el propósito de mejorar la zona, fuera de lo establecido en el programa del curso.

CAPÍTULO VIII REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y DE EVALUACIÓN FINAL

Artículo 16. Requisitos de inscripción en Escuela de Vacaciones
El/la estudiante para inscribirse en la Escuela de Vacaciones, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito/a como estudiante regular en la Escuela de Trabajo Social.
- b) Estar solvente en los pagos de matrícula universitaria, con la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Tener aprobado el prerrequisito del curso en el que se inscribe, conforme al pensum de estudios de la Carrera.
- d) Para recuperación el/la estudiante debe haber cursado la asignatura y tener zona mínima de 31 puntos, la cual será válida únicamente para la asignación del curso.
- e) Para adelantar cursos el/la estudiante no debe poseer zona mínima.
- f) Para asignarse el curso el/la estudiante debe realizar el procedimiento a través del gestor de pago en línea, en las fechas programadas y presentar a Tesorería de Escuela de Vacaciones, su constancia del pago correspondiente.
- g) Inscribirse en la coordinación de la Escuela de Vacaciones, en las fechas programadas.
- h) El registro y control de las inscripciones de los/las estudiantes se aplicará en los registros de Control Académico de la Escuela de Trabajo Social.
- i) Estudiantes de otras unidades académicas podrán inscribirse atendiendo lo establecido en el inciso d), artículo 12 y el artículo 16 a excepción de los incisos b) y c)

Artículo 17. Requisitos para sustentar evaluación final
Para tener derecho a sustentar la evaluación final se requiere:



- a) Tener una asistencia mínima del 80 por ciento del total de periodos de docencia programados, debidamente comprobada en el listado de asistencia correspondiente.
- b) Haber sustentado la evaluación parcial.
- c) Tener zona mínima de 31 puntos.
- d) Presentarse a su evaluación con la debida identificación y solvente de pagos.
- e) Se reconoce como documento de identificación el carné universitario: Documento Personal de Identificación -DPI-, licencia de conducir o pasaporte. Esta disposición también será aplicable en la evaluación parcial de cada curso.

CAPÍTULO IX DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 18. Escala numérica

La escala numérica en la calificación del proceso de aprendizaje del estudiante se define de la siguiente manera:

- a) La zona está establecida sobre 70 puntos
- b) La evaluación final sobre 30 puntos
- c) La nota mínima de promoción de un curso es de sesenta y uno (61) puntos, en escala de cero (0) a cien (100)

Artículo 19. Resguardo de las evaluaciones

El/la docente titular que imparte el curso es responsable de la calificación y resguardo de los instrumentos y evidencias de evaluación por lo menos durante tres años.

Artículo 20. Registro de la zona

El/la docente responsable de impartir el curso, debe llevar un registro acumulativo de trabajos realizados por el estudiante, resultado que debe ser informado al estudiante durante cinco días hábiles previo a la evaluación final.

Artículo 21. Informe de la evaluación

El/la docente titular deberá presentar los resultados de la evaluación final del curso con base en lo establecido en el acta proporcionada por control académico y a estudiantes en un período no mayor de cinco días calendario después de realizada la evaluación.

Artículo 22. El informe de evaluación final

El/la docente titular deberá presentar a Control Académico el acta de evaluación final, según lo establecido en el Capítulo XI de las Calificaciones. Artículos 43, 45 y 46 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Escuela de Trabajo Social.

CAPÍTULO X DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 23. Selección del personal docente



El personal docente que imparta cursos en la Escuela de Vacaciones, deberá seleccionarse de acuerdo al siguiente perfil:

- a) Según lo establecido en el Capítulo IV. Artículo 13. Del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) El/la docente titular del curso impartido en el semestre, tendrá prioridad para impartir el curso en Escuela de Vacaciones, de no aceptar se tomará en cuenta otro docente de la Escuela de Trabajo Social o de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) El/la docente debe presentar su Curriculum vitae a la Coordinación de Escuela de Vacaciones debidamente documentado.

Artículo 24. Deberes y atribuciones de los/las docentes encargados de cursos de la Escuela de Vacaciones

Los/las docentes de la Escuela de Vacaciones tendrán los deberes y atribuciones que el Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica, establece en sus capítulos VI y VII, especialmente los siguientes:

- a) Atender puntualmente sus actividades y atribuciones. Cumplir con los horarios, calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes.
- b) Cumplir con lo establecido en programa oficial del curso.
- c) Planificar las actividades del curso a impartir.
- d) Preparar los recursos didácticos para el aprendizaje teórico y práctico del curso.
- e) Registrar la asistencia de los/las estudiantes diariamente e informar a la Coordinación.
- f) Brindar tutoría académica en la ejecución de trabajos y consultas que formulen los/las estudiantes.
- g) Elaborar los instrumentos de evaluación del curso y presentarlos a la coordinación, para su aprobación e impresión correspondiente, con dos días de anticipación.
- h) Publicar los resultados de la evaluación parcial, tres días después de realizada la evaluación.
- i) Evaluar el curso y entregar las actas de calificaciones a Coordinación de la Escuela de Vacaciones, en un término no mayor de cinco días calendario después de efectuada la evaluación final del curso.



CAPÍTULO XI

Régimen Financiero

Artículo 25. De su sostenibilidad. Modificado según Punto Quinto, inciso 5.13 del Acta No. 17-2019 de sesión celebrada por Consejo Directivo el 23 de julio de 2019.

La Escuela de Vacaciones por su naturaleza de programa autofinanciable, tiene carácter de Fondo Privativo de la Escuela de Trabajo Social, cuya sostenibilidad financiera se determinará de la forma siguiente:

- a. El/la estudiante efectuará un pago de Q.300.00 por curso, siempre que exista el mínimo de 20 estudiantes por asignatura.
- b. Cada curso tiene un costo total de Q.6,000.00.
- c. En caso que el número de estudiantes rebase el mínimo establecido, se aplicará un descuento proporcional, según el número de estudiantes inscritos, lo que implica cursar una asignatura con un costo menor de lo especificado en el inciso a) del artículo 25. El cálculo del ajuste será trabajado por el/la Tesorero/a y la Coordinación de la Escuela de Vacaciones, e informará a el/la Directora/a de la Escuela de Trabajo Social.
- d. Al no reunirse el mínimo de 20 estudiantes por curso, y los interesados expresen la necesidad de cursar una asignatura, deben cubrir el costo total de Q.6,000.00 por curso.
- e. Los costos de docencia, administración y recursos materiales, serán cubiertos con el aporte económico efectuado por los/las estudiantes.
- f. Las cuotas establecidas de pago de los y las estudiantes por curso, podrán ser modificadas por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social en función de la sostenibilidad financiera de la Escuela de Vacaciones.
- g. La aplicación de la modificación tendrá efecto a partir de la aprobación del presente normativo".

Artículo 26. Salarios para el personal de docencia y administración de la Escuela de Vacaciones

Los salarios del personal docente y administrativo de la Escuela de Vacaciones corresponderán al régimen temporal supernumerario, conforme lo establece el manual de renglones presupuestarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El salario por curso a pagar al personal docente, administrativo y de servicios, en los meses de junio y diciembre está establecido en el proyecto de Escuela de vacaciones que elabora la Coordinadora, en donde proyecta el valor de cada curso y el número de estudiantes inscritos.

Artículo 27. Unidad presupuestaria

El presupuesto de la Escuela de Vacaciones para fines de programación, ejecución y liquidación se considerará como uno solo, para todo el año. Los fondos serán



controlados por la Tesorería de la Escuela de Vacaciones, bajo la observancia de las normas presupuestarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El superávit que genere la Escuela de Vacaciones tendrá carácter de fondos privativos y su administración le corresponde a la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 28. Infraestructura para su funcionamiento

La administración de la Escuela de Trabajo Social, proporcionará los recursos educativos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 29. Días de asueto

Los días de asueto para la Escuela de Vacaciones serán los que tengan observancia según las leyes laborales del país: a) en el primer semestre, el 25 y 30 de junio; y b) para el segundo semestre, el 24, 25 y 31 de diciembre.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Aspectos no previstos

Los casos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 31. Revisión y actualización

El presente normativo, una vez aprobado puede ser revisado, analizado y modificado de acuerdo a los requerimientos, necesidades y demandas académicas.

Artículo 32 Vigilancia

Los Órganos de Dirección velarán por el cumplimiento oportuno de estas normas, según su competencia.

Artículo 33. Difusión del normativo

Una vez aprobado el presente normativo debe ser divulgado a todos los sectores de la Unidad Académica.

Artículo 34. Derogatoria

El presente normativo deroga todas las disposiciones referentes a la Escuela de Vacaciones emitidas con anterioridad.

Artículo 35. Vigencia

El presente normativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”



Notifíquese a: Consejo Superior Universitario, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Auditoría Interna, Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello, Directora, Escuela de Trabajo Social.

Atentamente

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Mirna Valle Peralta
LICDA. MIRNA VALLE PERALTA
SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO

c.c. Archivo